



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 27 de agosto de 2026

Nº 30599 A

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución Nº DNAM-UTOCOC-0358-2026
(martes 14 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, HUERTO ESCOLAR DEL CENTRO BÁSICO GENERAL LOS PILARES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2,804.47 M2), UBICADO EN LOS PILARES, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución Nº DNAM-UTOCOC-0359-2026
(martes 14 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CENTRO EDUCATIVO BÁSICO GENERAL EL ENTRADERO HUERTO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (790.71 M2), UBICADO EN EL ENTRADERO, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución Nº DNAM-UTOCOC-0360-2026
(martes 14 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LOURDES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2,258.17 M2), UBICADO EN LOURDES, CORREGIMIENTO DE BOCA DE TUCUE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución Nº DNAM-UTOCOC-0347-2026
(viernes 03 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DÍAZ, CASA COMUNAL DE LA TORTUGUILLA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE OCHOCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (827.7 M2), UBICADO EN LA TORTUGUILLA, CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución Nº DNAM-UTOCOC-0348-2026
(viernes 03 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL CAÑO, ÁREA VERDE DE VIRULI, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (128.06 M2), UBICADO EN VIRULI, CORREGIMIENTO DE EL CAÑO, DISTRITO DE NATÁ, PROVINCIA DE COCLÉ.



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0349-2026
(viernes 03 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE COCLÉ, COMPLEJO DEPORTIVO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1 HA + 7,761.16 M2), UBICADO EN PUERTO EL GAGO, CORREGIMIENTO DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0355-2026
(lunes 06 de julio 2026)

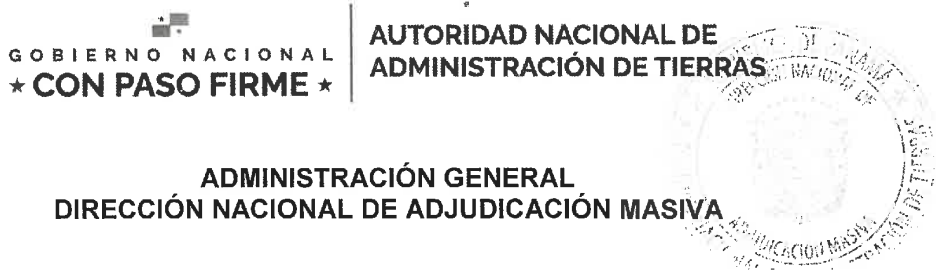
POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CENTRO BÁSICO GENERAL LOS PILARES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (3,732.28 M2), UBICADO EN LOS PILARES, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 2453-DNFG
(miércoles 26 de agosto 2026)

POR LA CUAL SE EFECTÚA DELEGACIÓN DE REFRENDO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.





Resolución N° DNAM-UTOCOC-0358-2026

14 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, HUERTO ESCOLAR DEL CENTRO BASICO GENERAL LOS PILARES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2,804.47 m²), UBICADO EN LOS PILARES, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al **MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio baldío rural número **64137**, con una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (**2,804.47 m²**), ubicado en LOS PILARES, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación del **HUERTO ESCOLAR DEL CENTRO BASICO GENERAL LOS PILARES**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración al MINISTERIO DE EDUCACION, HUERTO ESCOLAR DEL CENTRO BASICO GENERAL LOS PILARES, el predio baldío rural número 64137, con una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2,804.47 m²), ubicado en LOS PILARES, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142211000414 aprobado el 27 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 60251 OCUPADO POR: YOLANDA ISABELA RODRIGUEZ GIL;





DNAM-UTOCOC-0358-2026 de 14 de julio de 2026

PREDIO 79376 OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR;

CARRETERA DE ASFALTO A PENONOME - A LAS MARIAS 20.00M;

SUR: PREDIO 60251 OCUPADO POR: YOLANDA ISABELA RODRIGUEZ GIL;

CARRETERA DE ASFALTO A PENONOME - A LAS MARIAS 20.00M;

ESTE: PREDIO 60251 OCUPADO POR: YOLANDA ISABELA RODRIGUEZ GIL;

OESTE: CARRETERA DE ASFALTO A PENONOME - A LAS MARIAS 20.00M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de EL HUERTO ESCOLAR DEL CENTRO BASICO GENERAL LOS PILARES.

CUARTO: ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACION, HUERTO ESCOLAR DEL CENTRO BASICO GENERAL LOS PILARES que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El MINISTERIO DE EDUCACION está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc







ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0359-202614 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL EL ENTRADERO HUERTO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (790.71 m²), UBICADO EN EL ENTRADERO, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al **MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio baldío rural número **2301**, con una superficie de SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (790.71 m²), ubicado en EL ENTRADERO, Corregimiento de SAN JUAN DE DIOS, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL EL ENTRADERO HUERTO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración al MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL EL ENTRADERO HUERTO, el predio baldío rural número 2301, con una superficie de SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (790.71 m²), ubicado en EL ENTRADERO, Corregimiento de SAN JUAN DE DIOS, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 41411111004209 aprobado el 07 de noviembre de 2017, por la Dirección Nacional de Titulación y Regularización:

NORTE: QUEBRADA EL NISPERO 3.00M;





DNAM-UTOCOC-0359-2026 de 14 de julio de 2026

VEREDA 3.00M;
SUR: SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 6.00M;
ESTE: VEREDA 3.00M;
OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 6.00M;
QUEBRADA EL NISPERO SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M;
PREDIO 302302 OCUPADO POR: ANACLETA MENESES;



SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de EL CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL EL ENTRADERO HUERTO.

CUARTO: ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL EL ENTRADERO HUERTO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El MINISTERIO DE EDUCACION está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

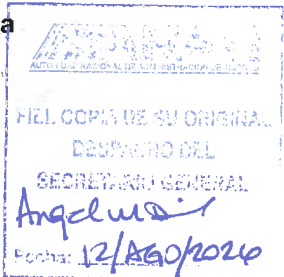
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc







AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0360-2026

14 de julio de 2026



POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LOURDES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2,258.17 m²), UBICADO EN LOURDES, CORREGIMIENTO DE BOCA DE TUCUE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al **MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio baldío rural número **21978**, con una superficie de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (**2,258.17 m²**), ubicado en LOURDES, Corregimiento de BOCA DE TUCUE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE LOURDES**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración al MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LOURDES, el predio baldío rural número 21978, con una superficie de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2,258.17 m²), ubicado en LOURDES, Corregimiento de BOCA DE TUCUE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142304170001 aprobado el 06 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 62619 OCUPADO POR: DOMINGO HERNANDEZ CEBALLOS;





DNAM-UTOCOC-0360-2026 de 14 de julio de 2026

PREDIO 30079 OCUPADO POR: ÁREA EN CONFLICTO DIOCESIS DE PENONOME VS QUINTIN DOMINGUEZ Y OTROS;

SUR: CAMINO EN LOURDES 10M;

ESTE: PREDIO 30079 OCUPADO POR: AREA EN CONFLICTO DIOCESIS DE PENONOME VS QUINTIN DOMINGUEZ Y OTROS;
CAMINO EN LOURDES 10M;

OESTE: PREDIO 62619 OCUPADO POR: DOMINGO HERNANDEZ CEBALLOS;
CAMINO EN LOURDES 10M;



SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE LOURDES.

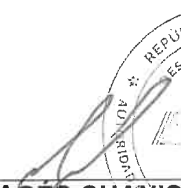
CUARTO: ADVERTIR AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LOURDES que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: EL MINISTERIO DE EDUCACION, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley Nº 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley Nº 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0347-2026

03 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, CASA COMUNAL DE LA TORTUGUILLA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE OCHOCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (827.7m²), UBICADO EN LA TORTUGUILLA, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ**, un predio baldío rural número **15139**, con una superficie de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (827.7m²)**, ubicado en **LA TORTUGUILLA**, Corregimiento de **JUAN DIAZ**, Distrito de **ANTON**, Provincia de **COCLÉ**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CASA COMUNAL DE LA TORTUGUILLA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ**, **CASA COMUNAL DE LA TORTUGUILLA**, el predio baldío rural número **15139**, con una superficie de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (827.7m²)**, ubicado en **LA TORTUGUILLA**, Corregimiento de **JUAN DIAZ**, Distrito de **ANTON**, Provincia de **COCLÉ**, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° **4141305000531** aprobado el 30 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;



1 de 2





DNAM-UTOCOC-0347-2026 de 03 de julio de 2026



SUR: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;
ESTE: PREDIO 15133 OCUPADO POR HILARIA PEREZ DE VALDES
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;
OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL DE LA TORTUGUILLA.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, CASA COMUNAL DE LA TORTUGUILLA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0348-2026

03 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL CAÑO, AREA VERDE DE VIRULI, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (128.06 m²), UBICADO EN VIRULI, CORREGIMIENTO DE EL CAÑO, DISTRITO DE NATA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE EL CAÑO**, un predio baldío rural número **74028**, con una superficie de **CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (128.06 m²)**, ubicado en **VIRULI**, Corregimiento de **EL CAÑO**, Distrito de **NATA**, Provincia de **COCLÉ**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **AREA VERDE DE VIRULI**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE EL CAÑO**, **AREA VERDE DE VIRULI**, el predio baldío rural número **74028**, con una superficie de **CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (128.06 m²)**, ubicado en **VIRULI**, Corregimiento de **EL CAÑO**, Distrito de **NATA**, Provincia de **COCLÉ**, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041205004152 aprobado el 26 de noviembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 74014 OCUPADO POR: FELIX CASTILLO Y OTROS;

SUR: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M.





DNAM-UTOCOC-0348-2026 de 03 de julio de 2026

CARRETERA DE ASFALTO A GUZMAN - A EL OLIVO SERVIDUMBRE VIAL DE 30.00M;

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO A GUZMAN - A EL OLIVO SERVIDUMBRE VIAL DE 30.00M;

OESTE: PREDIO 74018 OCUPADO POR: DOMICIANO VALDERRAMA-ARROCHA;

PREDIO 74014 OCUPADO POR: FELIX CASTILLO Y OTROS;



SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE EL CAÑO, con el objeto de ser utilizada para la operación de la AREA VERDE DE VIRULI.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE EL CAÑO, AREA VERDE DE VIRULI que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL CAÑO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

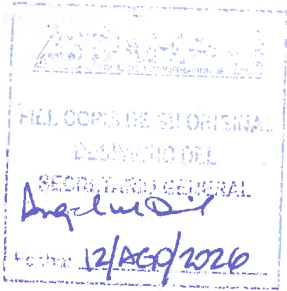
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0349-2026

03 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE COCLE, COMPLEJO DEPORTIVO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 7,761.16 m²), UBICADO EN PUERTO EL GAGO, CORREGIMIENTO DE COCLE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE COCLE**, un predio baldío rural número **4621**, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (**1 ha + 7,761.16 m²**), ubicado en PUERTO EL GAGO, Corregimiento de COCLE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **COMPLEJO DEPORTIVO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

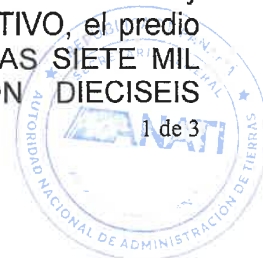
Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE COCLE, COMPLEJO DEPORTIVO, el predio baldío rural número 4621, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIECISEIS



DNAM-UTOCOC-0349-2026 de 03 de julio de 2026

DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 7,761.16 m²), ubicado en PUERTO EL GAGO, Corregimiento de COCLE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141317000026 aprobado el 26 de noviembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

- NORTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO 7M;
CALLE EN PUERTO EL GAGO 10M;
PREDIO 4613 OCUPADO POR: AVELINO AGRAZAL RODRIGUEZ;
PREDIO 4618 OCUPADO POR: NORIEL MARTINEZ TAMAYO;
PREDIO 4622 OCUPADO POR: CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMA IGLESIA LA GREY DE DIOS;
PREDIO 4620 OCUPADO POR: OMayra Elkira Caicedo Ocaña;
- SUR: PREDIO 4623 FOLIO REAL: 24984 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2503 PROPIEDAD DE: JORGE ISAAC RODRIGUEZ CORONADO;
PREDIO 4622 OCUPADO POR: CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMA IGLESIA LA GREY DE DIOS;
CARRETERA DE ASFALTO A LA INTERAMERICANA - A PUERTO GAGO SERVIDUMBRE VIAL DE 30.00M;
- ESTE: CALLE EN PUERTO EL GAGO 10M;
PREDIO 4623 FOLIO REAL: 24984 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2503 PROPIEDAD DE: JORGE ISAAC RODRIGUEZ CORONADO;
CALLE DE ASFALTO EN PUERTO EL GAGO SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;
- OESTE: PREDIO 4620 OCUPADO POR: OMayra Elkira Caicedo Ocaña;
CARRETERA DE ASFALTO A LA INTERAMERICANA - A PUERTO GAGO SERVIDUMBRE VIAL DE 30.00M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE COCLE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la COMPLEJO DEPORTIVO.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE COCLE, COMPLEJO DEPORTIVO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE COCLE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



DNAM-UTOCOC-0349-2026 de 03 de julio de 2026



FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PÁGES CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0355-2026

06 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO BASICO GENERAL LOS PILARES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (3,732.28 m²), UBICADO EN LOS PILARES, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al **MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio baldío rural número **79375**, con una superficie de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (**3,732.28 m²**), ubicado en LOS PILARES, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CENTRO BASICO GENERAL LOS PILARES**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración al **MINISTERIO DE EDUCACION**, CENTRO BASICO GENERAL LOS PILARES, el predio baldío rural número 79375, con una superficie de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS(3,732.28 m²), ubicado en LOS PILARES, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142211000454 aprobado el 26 de noviembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 64193 OCUPADO POR: GERARDO MARTINEZ Y OTROS;





DNAM-UTOCOC-0355-2026 de 06 de julio de 2026

CARRETERA DE ASFALTO A PENONOME - A LAS MARIAS 20.00M;
SUR: CAMINO DE LOS PILARES A CHIGUIRI ABAJO 6M;
CARRETERA DE ASFALTO A PENONOME - A LAS MARIAS 20.00M;
ESTE: CARRETERA DE ASFALTO A PENONOME - A LAS MARIAS 20.00M;
OESTE: PREDIO 64193 OCUPADO POR: GERARDO MARTINEZ Y OTROS;
CAMINO DE LOS PILARES A CHIGUIRI ABAJO 6M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación del CENTRO BASICO GENERAL LOS PILARES.

CUARTO: ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO BASICO GENERAL LOS PILARES que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El MINISTERIO DE EDUCACION está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANÍS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

HEL COMPA DE SU ORIGINAL
ELABORADO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angel Luis
Fecha: 24 AGO/2026





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA **PARA USO OFICIAL**

Panamá, 26 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN No.2453-DNFG

“Por la cual se efectúa delegación de refrendo a la Secretaria General de la Contraloria General de la República”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, le atribuye al Contralor General la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j”.

La citada Ley, en su Artículo 59 dispone las atribuciones del Secretario General, agregando en el numeral 5 cualesquiera otras que se le asigne en los reglamentos o por el Contralor General.

Que en aras de mantener y brindar el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales eficazmente, atendiendo el refrendo de los documentos de afectación fiscal, de manera oportuna y de acuerdo al volumen de los mismos, es necesario permitir que dicho refrendo sea ejercido por los niveles jerárquicos correspondientes.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en **MAGALI MARTÍNEZ MÉNDEZ**, Secretaria General de la Contraloría General de la República, con cédula de identidad personal 8-765-517; además de las funciones inherentes a su cargo, el refrendo de documentos de afectación fiscal sin límite de cuantía. Esta delegación de funciones no incluye las atribuciones contenidas en los literales a), d), f), i) y j) del Artículo 55 de la Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su aprobación y se ordena su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Magali Martínez Méndez

MAGALI MARTÍNEZ
Secretaria General



Anel Flores

ANEL FLORES
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

27 AGO 2026

Este documento consta de 1 páginas *all*
Magali Martínez Méndez
SECRETARIA GENERAL
NOV.18

